



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE ENERO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y
REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-118-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los contratos de reaseguros suscritos por el **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)** y a las compañías reaseguradoras; por el período del uno de noviembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-010-009-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Reynaldo José Núñez Sarria**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Aura Gretchen Mena López**, administradora de prevención de riesgos LD/FT/FP; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas y **Rosa de La Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas; todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER); y 3. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración, de control interno implementado y riesgos inherentes del área sujeta a revisión. 2) Determinar el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos suscritos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) y las compañías reaseguradoras. 3) Evaluar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos establecidos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), así como las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), relacionados con los reaseguros; 4) Verificar el cumplimiento de Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos (SIPAR); 5) Evaluar el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y 6) Identificar los



hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de control interno implementado y riesgos inherentes de la coordinación de reaseguros del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por el período del uno de noviembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, fue satisfactorio. **B)** Respecto de los términos establecidos en los contratos suscritos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) y las compañías reaseguradoras, fue satisfactorio. **C)** Las políticas, normas y procedimientos establecidos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), así como las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), relacionados con los reaseguros, fue satisfactorio; **D)** El Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos (SIPAR), fue satisfactorio; **E)** Se cumplió con las autoridades aplicables a las operaciones y actividades relacionadas a los contratos de reaseguros suscritos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER); y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-010-009-22**, emitido por el auditor interno el **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**; derivado de la revisión a los contratos de reaseguros suscritos por la entidad y a las compañías reaseguradoras; por el período del uno de noviembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Reynaldo José Núñez Sarria**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Aura Gretchen Mena López**, administradora de prevención de riesgos LD/FT/FP; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas y **Rosa de La Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas; todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veinte (1320) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ